

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaSERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESPAÑOL
SEPEServicio Extremeño
Público de EmpleoJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

DECRETO 50/2022, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas. (2022040080)

Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 250 el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas.

El capítulo IV del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos Vulnerables" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este programa constituye una actuación incluida en la Inversión 4, "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" que está encuadrado en la política palanca VIII, "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

De esta manera, este programa contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 346 del Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID).

La disposición adicional tercera del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de dicho programa.



El capítulo V del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este programa constituye una actuación incluida en la Inversión 2, "Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" que está encuadrado en la política palanca VIII, "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

De esta manera, este programa contribuye al cumplimiento del objetivo n.º 343 de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID).

La disposición adicional cuarta del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de dicho programa.

La ordenación e instrucción de ambos procedimientos de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de las Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en dichas convocatorias y realizadas las actuaciones de ordenación e instrucción previstas en las bases reguladoras, se han dictado las correspondientes resoluciones de concesión resultando un total de 2 entidades beneficiarias y 3 zonas desiertas, de las 5 incluidas en cada convocatoria, por falta de entidades solicitantes y en cada uno de los programas.

La Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en su anexo II los hitos y objetivos por Comunidad Autónoma.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEUGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALPlan de Recuperación,
Transformación
y ResilienciaSERVICIO EXTREMEÑO
DE EMPLEO PÚBLICO
DE EMPLEO
SEPEServicio Extremeño
Público de EmpleoJUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

El incumplimiento de los hitos y objetivos exigidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, conllevará el reintegro de fondos recibidos pudiendo, incluso, impedir el cobro de las cantidades asignadas por el "Mecanismo de Recuperación y Resiliencia" al Estado.

Por ello, nos encontramos en la necesidad de realizar una segunda convocatoria de subvenciones para la financiación de los programas "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos Vulnerables" y "Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el objeto de cumplir los objetivos exigidos el Servicio Extremeño Público de Empleo ha mantenido contacto con entidades que pudieran haber sido beneficiarias de las subvenciones convocadas y que no se han presentado a los procedimientos de concurrencia convocados. Como resultado de estos contactos consideramos que una flexibilización en la regulación de los incumplimientos supondría una mayor concurrencia de entidades en futuras convocatorias que haría posible, a su vez, el cumplimiento de los objetivos exigidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, con el objetivo de evitar la falta de concurrencia que se produjo en las primeras convocatorias es necesario modificar, de forma previa, la regulación de los incumplimientos establecidos en las correspondientes bases reguladoras, así como proceder a la corrección de los errores de redacción detectados. También consideramos necesario eliminar el esfuerzo inversor de la entidad como criterio de valoración en la concurrencia competitiva con el objeto de facilitar la cobertura de la convocatoria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto -ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de mayo de 2022,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas.



Se modifica el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra e) del apartado 5 del artículo 60, que queda redactado en los siguientes términos:

“e. “Anexo de Autobarefacción” en el que figurará lo siguiente:

e.1 Denominación y descripción de los proyectos subvencionados llevados a cabo por la entidad en materia de políticas activas de empleo y que su objeto afecte directamente a personas demandantes de empleo, iniciados en los tres ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la convocatoria y finalizados con anterioridad a dicha publicación, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto de la ayuda, Comunidad Autónoma de desarrollo de las acciones, número de personas atendidas, duración de la misma, indicación de si se trataba de un proyecto de adquisición de competencias genéricas y/o transversales, orientación profesional u otras políticas activas de empleo y certificado o informe del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.

Denominación y descripción de los proyectos subvencionados para desarrollo de políticas sociales realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado previamente a la publicación de la convocatoria e iniciados en los tres últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria, siempre que se hayan cumplido los objetivos previstos en lo referente a atención a personas usuarias y así se certifique o informe por el órgano concedente.

e.2 Número de expediente de cada proyecto aprobado en el mismo ejercicio presupuestario al amparo del presente capítulo, de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo o del programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.



e.3 Localización de las acciones, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del presente decreto.

e.4 Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el artículo 62.1 e) del presente decreto, junto con la documentación justificativa de los mismos.

e.5 Compromiso de inserción en el mercado laboral por encima de lo previsto en la convocatoria.

Al final de cada uno de los apartados, exceptuando el apartado e.3, la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el artículo 62 del presente decreto, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 63.1 del presente decreto.”

Dos. Se suprime la letra d) del apartado 1 del artículo 62 y se reenumera las letras e) y f) que pasan a ser las letras d) y e) respectivamente.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 62, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del artículo 62.1, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras c), b), e) y d) del citado artículo y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 60.3 del presente decreto.”

Cuatro. Se modifica los apartados 3 y 4 del artículo 69, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Se considerará incumplimiento parcial de los objetivos previstos, para los itinerarios personalizados, cuando se haya producido la finalización de al menos el 80 % de los itinerarios previstos en el presente capítulo, sin haber alcanzado el 100% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión. Por encima de estos porcentajes se aplicará por el órgano gestor el principio de proporcionalidad, modulándose la obligación de devolución de la subvención percibida, respecto al módulo establecido en el artículo 55.3 a) de este decreto, en proporción al compromiso no cumplido.



Se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro de la subvención por la cuantía total establecida en el artículo 55.3 a) de este decreto, cuando el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, para los itinerarios personalizados, no alcance el 80% de los mismos.

4. Se considerará incumplimiento parcial de los objetivos previstos, para la inserción, cuando se haya realizado al menos el 50 % de los compromisos de inserción establecidos en el presente capítulo, incluidos los comprometidos por la entidad en su solicitud por encima de lo previsto en la convocatoria, sin haber alcanzado el 100% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión. Por encima de estos porcentajes se aplicará por el órgano gestor el principio de proporcionalidad, modulándose la obligación de devolución de la subvención percibida, respecto al módulo establecido en el artículo 55.3 b) de este decreto, en proporción al compromiso no cumplido.

Se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro de la subvención por la cuantía total establecida en el artículo 55.3 b) de este decreto, cuando el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, para la inserción, incluidos los comprometidos por la entidad en su solicitud por encima de lo previsto en la convocatoria, no alcance el 50 % de los mismos.”

Cinco. Se modifica la letra e) del apartado 5 del artículo 78, que queda redactado en los siguientes términos:

“e. “Anexo de Autobarefacción” en el que figurará lo siguiente:

e.1 Denominación y descripción de los proyectos subvencionados llevados a cabo por la entidad en materia de políticas activas de empleo y que su objeto afecte directamente a personas demandantes de empleo, iniciados en los tres ejercicios presupuestarios anteriores al de la publicación de la convocatoria y finalizados con anterioridad a dicha publicación, con indicación expresa de la siguiente información: entidad concedente, bases reguladoras, objeto de la ayuda, Comunidad Autónoma de desarrollo de las acciones, número de personas atendidas, duración de la misma, indicación de si se trataba de un proyecto de adquisición de competencias genéricas y/o transversales, orientación profesional u otras políticas activas de empleo y certificado o informe del cumplimiento de los objetivos emitido por el organismo concedente.

e.2 Número de expediente de cada proyecto aprobado en el mismo ejercicio presupuestario al amparo del presente capítulo, de la Orden de 17 de noviembre de 2020 por



la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo o del programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (PAEL) y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

e.3 Localización de las acciones, conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del presente decreto.

e.4 Relación de sistemas de calidad y planes de igualdad vigentes que sean susceptibles de valoración de acuerdo con el artículo 80.1 d) del presente decreto, junto con la documentación justificativa de los mismos.

e.5 Compromiso de inserción en el mercado laboral por encima de lo previsto en la convocatoria.

Al final de cada uno de los apartados, exceptuando el apartado e.3 la entidad consignará la puntuación que, a su entender, debe obtener por cada uno de los criterios de valoración indicados en el artículo 80 del presente decreto, sin perjuicio de la posterior comprobación y asignación de la puntuación por parte de la Comisión de Valoración a la que hace referencia el artículo 81.1 del presente decreto.”

Seis. Se suprime la letra c) del apartado 1 del artículo 80 y se reenumera las letras d) y e) que pasan a ser las letras c) y d) respectivamente.

Siete. Se modifica el apartado 2 del artículo 80, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizará tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra a) del artículo 80.1, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras b) d) y c) del citado artículo y por ese orden.

En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 78.3 del presente decreto.”

Ocho. Se suprime el subapartado 4º del apartado 3 del artículo 85.



Nueve. Se añade un nuevo apartado 5 dentro del artículo 85, cuya redacción es la siguiente:

“5. Justificación becas y ayudas. Para la justificación de las becas y ayudas a las que hace referencia el artículo 71.3 del presente decreto, la entidad deberá poner a disposición del órgano gestor para su comprobación, justificantes de los gastos en los que han incurrido las personas beneficiarias y documento bancario que acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad que corresponda desde la entidad a la usuaria.”

Diez. Se modifica los apartados 3 y 4 del artículo 87, que queda redactado en los siguientes términos:

“3. Se considerará incumplimiento parcial de los objetivos previstos, para los itinerarios personalizados, cuando se haya producido la finalización de al menos el 80 % de los itinerarios previstos en el presente capítulo, sin haber alcanzado el 100% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión. Por encima de estos porcentajes se aplicará por el órgano gestor el principio de proporcionalidad, modulándose la obligación de devolución de la subvención percibida, respecto al módulo establecido en el artículo 77.1 a) de este decreto, en proporción al compromiso no cumplido.

Se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro de la subvención por la cuantía total establecida en el artículo 77.1 a) de este decreto, cuando el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, para los itinerarios personalizados, no alcance el 80% de los mismos.

4. Se considerará incumplimiento parcial de los objetivos previstos, para la inserción, cuando se haya realizado al menos el 50 % de los compromisos de inserción establecidos en el presente capítulo, incluidos los comprometidos por la entidad en su solicitud por encima de lo previsto en la convocatoria, sin haber alcanzado el 100% de los objetivos establecidos en la resolución de concesión. Por encima de estos porcentajes se aplicará por el órgano gestor el principio de proporcionalidad, modulándose la obligación de devolución de la subvención percibida, respecto al módulo establecido en el artículo 77.1 b) de este decreto, en proporción al compromiso no cumplido.

Se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro de la subvención por la cuantía total establecida en el artículo 77.1 b) de este decreto, cuando el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, para la inserción, incluidos los comprometidos por la entidad en su solicitud por encima de lo previsto en la convocatoria, no alcance el 50 % de los mismos.”



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

SERVICIO EXTREMEÑO
DE EMPLEO PÚBLICO
SEPE

Servicio Extremeño
Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

Once. Se modifican los anexos de autobaremación del programa “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables” y del programa “Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano” que se incorporan al final del texto del presente decreto.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán rigiéndose por la normativa anterior, a excepción de las modificaciones operadas en los artículos 69.4 y 87.4 mediante la presente norma que les será de aplicación a aquellos.

Disposición final única.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de mayo de 2022.

La Consejera de Educación y
Empleo

M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de
Extremadura.

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**CODIGO CIP**
P6051**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "NUEVOS PROYECTOS TERRITORIALES PARA EL REQUILIBRIO Y LA EQUIDAD. COLECTIVOS VULNERABLES." EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN**

Nombre de la entidad:	C.I.F.:
------------------------------	----------------

A- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo	N.º Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
1. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		30		La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada "DESARROLLO DEL APARTADO A Proyectos subvencionados y finalizados de Políticas Activas de Empleo" todos los datos solicitados y anexar los certificados que avalen la puntuación del autobaremo (se encuentra al final de este Anexo). El contenido de los certificados debe corresponderse con los datos solicitados.
2. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		25		
3. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo público con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 56.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos		20		
4. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		20		
5. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		16		
6. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo privado con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 56.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos		14		
7. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		6		



A- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo	N.º Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
8. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		5		La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada "DESARROLLO DEL APARTADO A Proyectos subvencionados y finalizados de Políticas Activas de Empleo" todos los datos solicitados y anexar los certificados que avalen la puntuación del autobaremo (se encuentra al final de este Anexo). El contenido de los certificados debe corresponderse con los datos solicitados.
9. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo público con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 56.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos		4		
10. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		4		
11. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		3		
12. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo privado con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 56.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos		2		
13. Ningún proyecto en el período de referencia o suma de proyectos ejecutados inferior a 10 puntos		10		
TOTAL A (MÁXIMO 120 PUNTOS)				



B- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas sociales	N.º Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
1. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público con cumplimiento de objetivos		20		La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada "DESARROLLO DEL APARTADO B Proyectos subvencionados y finalizados de Políticas Sociales" todos los datos solicitados y anexar los certificados que avalen la puntuación del autobaremo (se encuentra al final de este Anexo). El contenido de los certificados debe corresponderse con los datos solicitados.
2. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado con cumplimiento de objetivos		10		
3. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo público con cumplimiento de objetivos		5		
4. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado con cumplimiento de objetivos		3		
5. Ningún proyecto en el período de referencia o suma de proyectos ejecutados inferior a 5 puntos		5		
TOTAL B (MÁXIMO 60 PUNTOS)				

C- Inserción laboral	N.º de personas insertadas por encima de los objetivos exigidos	20 puntos por cada persona insertada	Autobaremo
TOTAL C (MÁXIMO 140 PUNTOS)			



D - Proyectos aprobados al amparo del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, de la Orden de 17 de noviembre de 2020 (Acciones de Orientación y Otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo) o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 (PAEL)	N.º proyectos (*)	Autobaremo	Observaciones (*)
Tiene uno o más proyectos aprobados			
No tiene proyectos aprobados	-----		
TOTAL D (MÁXIMO 10 PUNTOS)			

E- Gestión de la Calidad	Fecha fin de vigencia (en su caso)	Puntos por empresa o entidad	Autobaremo	Observaciones (*)
1. Acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM		10		Debe justificarse documentalmente la acreditación o el plan de igualdad
2. Otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos		5		
3. Plan de igualdad vigente		10		
4. Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura		5		
5. Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado		5		
TOTAL E (MÁXIMO 20 PUNTOS)				

*Indicar los n.º de expediente de los proyectos aprobados

(*) No podrán puntuar de forma simultánea los apartados 1 y 2 ni 3 y 4

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D+E)	
---	--

**CODIGO CIP
P6052****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA "APOYO A MUJERES
EN LOS ÁMBITOS RURAL Y URBANO", EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN**

Nombre de la entidad:	C.I.F.:
------------------------------	----------------

A- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo	N.º Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
1. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		30		La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada "DESARROLLO DEL APARTADO A-Proyectos subvencionados y finalizados de Políticas Activas de Empleo" todos los datos solicitados y anexar los certificados que avalen la puntuación del autobaremo (se encuentra al final de este Anexo). El contenido de los certificados debe corresponderse con los datos solicitados.
2. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		25		
3. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo público con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 71.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos		20		
4. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		20		
5. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		16		
6. Actuación desarrollada en C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo privado con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 71.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos		14		



A- Proyectos subvencionados y finalizados de políticas activas de empleo	N.º Proyectos	Puntos por proyecto	Autobaremo	Observaciones
7. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		6		La entidad deberá cumplimentar en la hoja denominada "DESARROLLO DEL APARTADO A-Proyectos subvencionados y finalizados de Políticas Activas de Empleo" todos los datos solicitados y anexar los certificados que avalen la puntuación del autobaremo (se encuentra al final de este Anexo). El contenido de los certificados debe corresponderse con los datos solicitados.
8. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo público y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		5		
9. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo público con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 71.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos		4		
10. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era la ejecución de todas las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		4		
11. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura, cofinanciada por organismo privado y cuyo objetivo era el desarrollo de parte de las acciones indicadas en la convocatoria con cumplimiento de objetivos		3		
12. Actuación desarrollada fuera de la C.A. de Extremadura cofinanciada por organismo privado con otros objetivos de Políticas Activas de Empleo distintos de los del artículo 71.1 a), b) y c) del decreto regulador con cumplimiento de objetivos		2		
13. Ningún proyecto en el período de referencia o suma de proyectos ejecutados inferior a 10 puntos		10		
TOTAL A (MÁXIMO 120 PUNTOS)				

B- Inserción laboral	N.º de personas insertadas por encima de los objetivos exigidos	20 puntos por cada persona insertada	Autobaremo
TOTAL B (MÁXIMO 140 PUNTOS)			



C- Proyectos aprobados al amparo del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, de la Orden de 17 de noviembre de 2020 (Acciones de Orientación y Otras actuaciones de Políticas Activas de Empleo) o del Programa II de la Orden de 11 de diciembre de 2019 (PAEL)	N.º proyectos (*)	Autobaremo	Observaciones (*)
Tiene uno o más proyectos aprobados			
No tiene proyectos aprobados	-----		
TOTAL C (MÁXIMO 10 PUNTOS)			

*Indicar los n.º de expediente de los proyectos aprobados

D- Gestión de la Calidad	Fecha fin de vigencia (en su caso)	Puntos por empresa o entidad	Autobaremo	Observaciones (*)
1. Acreditación UNE-EN ISO 9001 o EFQM		10		Debe justificarse documentalmente la acreditación o el plan de igualdad
2. Otra acreditación de calidad reconocida por organismos públicos		5		
3. Plan de igualdad vigente		10		
4. Si la entidad ha llevado a cabo acciones positivas para la igualdad de género que afecten a todas las sedes que la entidad posee en la CA de Extremadura		5		
5. Auditorías externas positivas, Código Ético, Protocolos de revisión interna de resultados anual, Plan de Accesibilidad, Certificado de Colaboración en programas realizados por personas en situación de cumplimiento de medidas penales alternativas o Plan de Voluntariado		5		
TOTAL D (MÁXIMO 20 PUNTOS)				

(*) No podrán puntuar de forma simultánea los apartados 1 y 2 ni 3 y 4

TOTAL AUTOBAREMACIÓN (A+B+C+D)	
---------------------------------------	--